



LEGALIZADO

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA SENASAG N° 0171/2013
Santísima Trinidad, 16 de Septiembre de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, mediante Ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional De Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, SENASAG, como estructura operativa del Ministerio Rural y Tierras (MDRYT), encargado de administrar el régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del año 2000, establece la organización y funcionamiento del "SENASAG" determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, el ya referido Decreto Supremo 25729 establece en su Art. 3 (MISIÓN INSTITUCIONAL).- La misión institucional del SENASAG es administrar el régimen específico de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria en todo el territorio nacional; con atribuciones de preservar la condición sanitaria del patrimonio productivo agropecuario y forestal el mejoramiento sanitario de la producción animal y vegetal y garantizar la inocuidad de los alimentos en los tramos productivos y de procesamiento que correspondan al sector agropecuario

Que, dentro las atribuciones del SENASAG se encuentran las previstas en el Decreto Supremo 25729 en su Art. 7.- (ATRIBUCIONES) El SENASAG tiene las siguientes atribuciones:

- b) Resolver los asuntos de su competencia mediante resoluciones administrativas.
- f) Administrar el sistema de registro de insumos agropecuarios, coordinando los temas de salud y medio ambiente con los responsables del sector.
- j) Reglamentar el decomiso, la destrucción, retorno o disposición final de animales, vegetales, productos, y sub productos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios.
- p) Promover la armonización y equivalencia de normas internacionales y medidas sanitarias y fitosanitarias.

Que, el Acuerdo de Cartagena, establece en su Capítulo II. De la Comunidad Andina y el Sistema Andino de Integración, Artículo 5° Se crea la "Comunidad Andina", integrada por los Estados soberanos de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, y por los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración, que se establece por el presente Acuerdo.

Que, la Secretaria General de la Comunidad Andina, a través de la Comisión de la Comunidad Andina conformada por los representantes de los países miembros, el 11 de junio del 1998, aprueba la Decisión 436 - Norma Andina Para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, misma que en su Artículo 70, refiere lo siguiente, "La presente Decisión entrará en vigencia al momento de la aprobación del Manual Técnico Andino, el cual será elaborado en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la publicación de la presente Decisión".

Quinua
2013 Año Internacional



LEGALIZADO

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA



Que, el Informe de Seguimiento K2/AP18/M08/E1 (PA10/1) contiene observaciones realizadas por la Contraloría General del Estado a la gestión de plaguicidas en Bolivia, resultando en (6) recomendaciones para el SENASAG, siendo estos los numerales 4, 5, 6, 8, 10, 18. Todas relacionadas a la implementación de normas, manuales y procedimentales conforme a las normas básicas de organización administrativa.

Que, el INFORME TÉCNICO SENASAG/JNSV/ARIA/N°05/2013, elaborado por el ENCARGADO DE ÁREA NACIONAL DE REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS, recomienda aprobar mediante Resolución Administrativa, el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ANÁLISIS RIESGO/BENEFICIO EN LA EVALUACIÓN DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del SENASAG, con las atribuciones conferidas por el Art. 10, inc. e) y el Art. 7 inc. p) del Decreto Supremo N° 25729 de 07 de abril de 2000.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Se APRUEBA el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ANÁLISIS RIESGO/BENEFICIO EN LA EVALUACIÓN DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA, el mismo que forma parte indivisible de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- (DEL OBJETO), Implementar mejoras en el control y vigilancia de los plaguicidas, de conformidad a las recomendaciones del Informe K2/AP18/M08/E1 (PA10/1) de la Contraloría General del Estado.

ARTICULO TERCERO.- (DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN). El SENASAG como organismo nacional competente a través de su Área Nacional de Registro de Insumos dependientes de la Unidad Nacional de Sanidad Vegetal y en coordinación con los sectores involucrados, Ministerio de Medio Ambiente y Agua y el Ministerio de Salud y Deportes tienen la obligatoriedad de comunicar e instruir sobre la estricta aplicación de las normas y manuales referentes a plaguicidas de uso agrícola.

ARTICULO CUARTO.- (ACTUALIZACIÓN) el Área Nacional de Registro de Insumos Agrícolas dependiente de la Unidad Nacional de Sanidad Vegetal, brazo operativo del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Salud y Deportes, deberá realizar las actualizaciones de los respectivos manuales conforme a las directrices y normas Supra-Regionales sobre la regulación y control de los insumos agrícolas.

ARTICULO QUINTO.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, la Jefatura Nacional de Sanidad Vegetal del SENASAG en coordinación con la instituciones involucradas como ser el Ministerio de Salud y Deportes y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, a través de sus respectivas aéreas.///...

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese///

C./ Arch.
D.N./Ing. Cristian H. Fernández
UNAJ./ Dr. Alexander O. Soruco
UNAF./Lic. Remy Castro
TEDDY ARIAS C.

Ing. Christian H. Fernández
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

Dr. Omar Alexander Soruco
JEFE NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA

Quinua
2013 Año Internacional